



RAD. 2020-00211-00

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole, que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES, presentó memorial, manifestando que renuncia al poder que le fue conferido; y aquel a su vez otorga poder para que lo representen en esta contención.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 10 de Febrero de 2021

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, renuncia al poder que le fuera conferido por la demandante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES, por resultar procedente según lo dispuesto en el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

Por otro lado, parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES, le otorga poder a una Profesional del Derecho para que lo represente en este proceso, de conformidad con el Inciso 2°, Artículo 75 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido al abogado RICARDO LEGUIZAMO SALAMANCA, por el ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES.

SEGUNDO: Téngase a la Abogada **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.402.180; y, T. P. No. 167.189 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representado Legalmente por MARITZA MOSCOSO TORRES, en los mismos términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 17
FECHA: 11/02/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857cab8d7eb851371218b09515e24a1c9f7f5d2afbc895e166ed53f265fcd4b7**
Documento generado en 10/02/2021 03:30:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>